

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA, Y POR EL LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INE”; LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, ASÍ COMO POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER LEGISLATIVO”; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INE”:

I.1 Que de acuerdo con los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo segundo, Base V, Apartado A; 29, 30 numeral 2, y 31 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar tanto las elecciones federales como las elecciones locales en coordinación con los organismos públicos locales.

I.2 Que conforme con el artículo 61, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio nacional y define su estructura en las 32 entidades federativas del país, contando en cada una de ellas con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local, este último durante los procesos electorales.

I.3 Que se encuentra debidamente representado por el Licenciado José Luis Vázquez López y el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario, respectivamente, de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes cuentan con las facultades de representación legal

para signar el presente convenio, mismas que le fueron otorgadas por el Secretario Ejecutivo del propio Instituto, conforme al artículo 51, numeral 1, incisos a) y s) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, según consta en el poder contenido en el testimonio de la escritura pública número 172,127, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, licenciado Cecilio González Márquez.

I.4 Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

I.5 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico el ubicado en la calle Eje "N", número ciento noventa y cinco, Colonia Nuevo Centro Metropolitano, Código Postal 25022, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE "EL PODER LEGISLATIVO":

II.1. Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

II.2. Que de acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, "**EL PODER LEGISLATIVO**" se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

II.3. Que de conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, el Dip. Jaime Bueno Zertuche, tiene la representación jurídica de "**EL PODER LEGISLATIVO**" ante todo género de autoridades.

II.4. Que de conformidad con el artículo 75, fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Junta de Gobierno, el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, tiene la atribución de conducir las relaciones de la Legislatura con los Poderes Federales, Estatales y Municipales, así como con las Instituciones Públicas o Privadas.

II.5. Que, para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio,

el ubicado en el Palacio Legislativo, sito en Boulevard Francisco Coss s/n, Esq. Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

III. DE “EL IEC”:

III.1. Que acorde a lo establecido en el artículo 2, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, “**EL IEC**” es el Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.

III.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia “**EL IEC**” tendrá por objeto, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

III.3. Que la Maestra Gabriela María de León Farías, Consejera Presidenta de “**EL IEC**” cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación del Instituto, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General de “**EL IEC**”, en fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015); los cuales no le han sido revocados.

III.4. Que el Maestro Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo de “**EL IEC**” mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto en fecha 18 de marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.5. Que, para los efectos de este Convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Saltillo-Monterrey, Km. 5, número exterior 8475, de la Colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

IV. DE “LAS PARTES”:

IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos institucionales de colaboración entre “**LAS PARTES**”, con el fin de organizar, difundir y realizar “**EL PARLAMENTO JUVENIL COAHUILA 2019**” en virtud del cual, serán electos democráticamente veinticinco (25) diputadas y diputados juveniles, promoviendo espacios de participación ciudadana para las y los jóvenes coahuilenses, en los cuales puedan manifestar sus ideas y propuestas en torno a temas de relevancia pública; así como conocer las funciones y atribuciones que desempeñan las y los legisladores locales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, “**LAS PARTES**”, se comprometen a:

1. Con base en sus atribuciones, objetivos y fines, apoyarán en forma técnica, presupuestal y operativa para la organización, difusión y realización de “**EL PARLAMENTO JUVENIL COAHUILA 2019**”, en los términos de este convenio.
2. Designar enlaces para el seguimiento del presente convenio, consolidando un mecanismo que pueda generar certidumbre y legalidad a los mismos.
3. Asistir a través de los enlaces designados, a las reuniones de seguimiento y ejecución de compromisos objeto del presente convenio, hasta su debido cumplimiento.
4. “**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces de seguimiento, promoverán y coordinarán la organización, difusión y realización de “**EL PARLAMENTO JUVENIL COAHUILA 2019**”.
5. “**LAS PARTES**” aportarán recursos materiales y humanos, para el cumplimiento del objeto del presente convenio en los términos del mismo, y de la convocatoria que forma parte de éste como Anexo 1.
6. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” y que sean necesarias para el

adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

TERCERA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelto de común acuerdo por todas **“LAS PARTES”**.

CUARTA. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento total o parcial a este instrumento legal por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, tampoco tendrán responsabilidad con motivo de huelga o paro de labores.

QUINTA. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y de reserva de toda la documentación y/o información que no sea de carácter público, ya sea de manera personal, telefónica, en medios impresos o electrónicos, directa o indirectamente, cuya divulgación les signifique algún tipo de daño o perjuicio, aún y cuando se dé por terminado el presente instrumento jurídico, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre **“LAS PARTES”** dentro de la vigencia del mismo, para lo cual suscribirían el acuerdo modificatorio correspondiente.

Las declaraciones y cláusulas de este convenio se entenderán aplicables a los acuerdos modificatorios que se celebren, salvo estipulación expresa en contrario.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que el personal que participe en la realización del objeto de este convenio se entenderá relacionado con aquella que lo empleó; y por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, sin considerarse en ningún caso, como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de una acción derivada de este convenio interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia, institución, empresa o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará responsabilidad para **“LAS PARTES”** ni generará relación jurídica laboral, civil o de otra naturaleza con éstas.

OCTAVA. “LAS PARTES” podrán suspender por causa justificada la ejecución de las acciones materia del presente convenio, sea cual fuere el estado en que se encuentren, notificándole por escrito a la otra parte con una anticipación de por lo menos tres (03)

días hábiles previos al inicio de la suspensión.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada de este convenio, sin responsabilidad para ellas las siguientes:

- a) Por voluntad de **"LAS PARTES"**.
- b) Por ser imposible el cumplimiento del objeto de este instrumento legal, y
- c) Por cualquier otra causa contemplada en la Ley.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que cualquiera podrá dar por terminado este convenio, siempre y cuando se notifique por escrito a las otras cuando menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, con el fin de que puedan finiquitarse las actividades que se estén realizando

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente convenio será a partir de su suscripción y fenecerá una vez concluida el cumplimiento de su objeto.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el veintiseis de agosto del año dos mil diecinueve.

POR EL "INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



LIC. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN COAHUILA

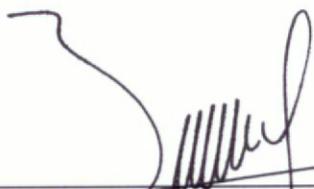


LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN COAHUILA

POR “EL PODER LEGISLATIVO”



DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

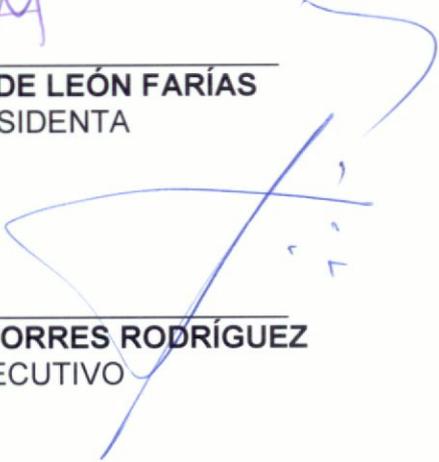


DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

POR EL “INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA”



MTRA. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO